



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



2428

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 950-2013-MDP/A

Pangoa, 06 de Noviembre del 2,013

### VISTO :

El Informe N° 003-2013-CPPAD/MDP de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, los Informes Legales N° 029-2013-MDP/AL y 135-2013-ALI/RALF/MDP respecto de presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos Saúl Arroyo Cantorín y Víctor Hugo Quiroga Aquino.

### CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 194° de la Ley 27680, que modifica el Título IV del Capítulo XIV sobre Descentralización de la Constitución Política del Perú, describe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Arts. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo establece el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", los servidores y funcionarios públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 812-2013-MDP/A de fecha 23 de Setiembre del 2013, se dispone la conformación del Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Servidores Públicos de nuestra entidad, la misma que actuará conforme a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta.

Que, del análisis del mencionado informe se advierte que el servidor público **SAUL ARROYO CANTORIN**, se ha evidenciado que ha publicado a través de la página social **FACEBOOK** comentarios que afectan la imagen de la Municipalidad Distrital de Pangoa difundiendo una fotografía de la ambulancia obtenida para implementar el cuerpo general de bomberos de nuestro distrito, señalando el siguiente texto "**VEHICULO RECIBIDO EN DONACION, SE ENCUENTRA EN ABANDONO Y A LA INTEMPERIE**", transgrediendo lo dispuesto por el Arts. 21° del D. Leg. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y se encuentra comprendido dentro de los alcances del Art. 28° de la indicada ley.

De la misma manera, cuando se encontraba ejerciendo labores como Responsable de la Oficina de Defensa Civil **han realizado cobros por concepto de Inspección Técnica**,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



27

Sin que se encuentre regulado en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pangoa, lo que se ha evidenciado con los Recibos de Ingresos N° 11216 y 3738 cada uno de ellos por la suma de S/. 43.80 Nuevos Soles; transgrediendo lo dispuesto por el Arts. 21° del D. Leg. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y se encuentra comprendido dentro de los alcances del Art. 28° de la indicada ley.

Que, del análisis del mencionado informe, se advierte que el servidor público **VICTOR HUGO QUIROGA AQUINO**, cuando se encontraba ejerciendo labores como Responsable de la Oficina de Defensa Civil han realizado cobros por concepto de Inspección Técnica, sin que se encuentre regulado en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pangoa, lo que se ha evidenciado con los Recibos de Ingresos N° 11216 y 3738 cada uno de ellos por la suma de S/. 43.80 Nuevos Soles; transgrediendo lo dispuesto por el Arts. 21° del D. Leg. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y se encuentra comprendido dentro de los alcances del Art. 28° de la indicada ley, por lo que es pertinente el deslinde de responsabilidad administrativa.

Que, se ha transgredido lo dispuesto por los incisos a) del Art. 21° del D. Leg. 276 que diligentemente los deberes que impone el servicio público; así mismo lo señalado en el Art. 28° de la indicada ley.

Que, el Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios establecidos en el Art. 28° de la ley.

Que, con las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Legal.

### SE RESUELVE :

**Artículo Primero.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en contra de los servidores públicos **SAUL ARROYO CANTORIN** y **VICTOR HUGO QUIROGA AQUINO**, por la presunta comisión de la falta administrativa prevista en el inciso d) del Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, cumpla con lo dispuesto en la presente resolución, procediendo a notificar al procesado, realizar las investigaciones correspondientes y demás actuaciones conforme a la normatividad de la materia, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad, concluyendo con elevar su informe final, proponiendo las sanciones administrativas que correspondan conforme a ley.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



**Artículo Tercero** .- REMITIR copia certificada de todos los documentos que obran en el presente informa a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que actúen conforme a sus facultades y atribuciones.

**Artículo Cuarto**.- COMUNICAR la presente resolución al Jefe de Personal, para que actúe conforme a sus facultades y Atribuciones con respecto al procesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
*[Signature]*  
Miguel A. Espinoza Martínez  
ALCALDE



## INFORME N° 003-2013-CPPAD/MDP

A : MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ  
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ASUNTO : APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

REF. : INFORME LEGAL N° 029-2013-MDP/AL  
 INFORME LEGAL N° 135-2013-ALI/RALF/MDP

DE : BACH. ADM. HUGO FLORIAN LAURA BONIFACIO  
 PRESIDENTE DE COMISION PERMANENTE DE PROCESOS  
 ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

FECHA : PANGOA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2013



Mediante la presente es grato saludarlo a nombre de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, al cual me honro en presidir, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 812-2013/A-MDP.

Dando cumplimiento a la designación se procedió a convocar a todos los miembros titulares y suplentes al Acta de Instalación, logrando participar todos los miembros designados y posteriormente se desarrolló la evaluación de los documentos que obran en autos con los miembros titulares Hugo Laura Bonifacio, Edilberto Dolores Pomiano, completando con la miembro suplente Dra. Karin Salomé Barzola, teniendo en consideración que se encuentra comprendido en presunta responsabilidad administrativa el Jefe de Personal y miembro de Comisión señor Elvis Iván Quispe Condori.

Con respecto al servidor público SAUL ARROYO CANTORIN, se ha evidenciado que ha publicado a través de la página social FACEBOOK comentarios que afectan la imagen de la Municipalidad Distrital de Pangoa difundiendo una fotografía de la ambulancia obtenida para implementar el cuerpo general de bomberos de nuestro distrito, señalando el siguiente texto "VEHICULO RECIBIDO EN DONACION, SE ENCUENTRA EN ABANDONO Y A LA INTEMPERIE", transgrediendo lo dispuesto por el Arts. 21° del D. Leg. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y se encuentra comprendido dentro de los alcances del Art. 28° de la indicada ley.

De la misma manera, cuando se encontraba ejerciendo labores como Responsable de la Oficina de Defensa Civil han realizado cobros por concepto de Inspección Técnica, sin que se encuentre regulado en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pangoa, lo que se ha evidenciado con los Recibos de Ingresos N° 11216 y 3738 cada uno de ellos por la suma de S/. 43.80 Nuevos Soles; transgrediendo lo dispuesto por el Arts. 21° del D. Leg. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y se encuentra comprendido dentro de los alcances del Art. 28° de la indicada ley.

Con respecto al servidor público VICTOR HUGO QUIROGA AQUINO, cuando se encontraba ejerciendo labores como Responsable de la Oficina de Defensa Civil han realizado cobros por concepto de Inspección Técnica, sin que se encuentre regulado en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pangoa, lo que se ha evidenciado con los Recibos de Ingresos N° 11216 y 3738 cada uno de ellos

por la suma de S/. 43.80 Nuevos Soles; transgrediendo lo dispuesto por el Arts. 21° del D. Leg. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y se encuentra comprendido dentro de los alcances del Art. 28° de la indicada ley, por lo que es pertinente el deslinde de responsabilidad administrativa.

Que, se ha transgredido lo dispuesto por los incisos a) del Art. 21° del D. Leg. 276 que señala son obligaciones de los servidores y funcionarios públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; así mismo lo señalado en el Art. 28° de la indicada ley.

Que, el Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios establecidos en el Art. 28° de la ley.

Luego de realizar la documentación que obra en autos los tres miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en forma unánime determinan que se debe APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los servidores públicos Saúl Arroyo Cantorin y Víctor Hugo Quiroga Aquino.

**CONCLUSION**

La Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario debe formalizarse mediante Resolución de Alcaldía y los procesados tendrán cinco días para que presenten sus descargos y la resolución final deberá concluir dentro de los treinta (30) días hábiles de iniciado el Proceso Administrativo Disciplinario.

Adjunto en (22 ) folios los documentos sustentatorios.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
*[Firma]*  
B/Adm: *Hugo Lajra Bonifacio*  
PRESIDENTE  
Comite Permanente De Procesos  
Administrativos Disciplinarios

PROVEIDO  
PASE A: S. General  
PARA: Emitir la respectiva  
R. Alcalde  
FECHA: 06-11-13  




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
UNIDAD DE PERSONAL  
GESTIÓN 2011 - 2014



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME N° 242- 2013-UPRH-SGA-MDP

A : BACH. ADM HUGO F. LAURA BONIFACIO  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION  
ASUNTO : REMITO DOCUMENTO SOLICITADO  
REFERENCIA: EXP N° 9352 de fecha 09-09-2013  
FECHA : San M. de Pangoa, 12 de setiembre del 2013

A través del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de hacerle llegar los documentos solicitados, en atención al documento de la referencia y con proveído A MANO ESCRITO POR EL ASESOR LEGAL EXTERNO donde ordena a la Unidad de Personal se le remita a Sub Gerencia de Administración, las siguiente documentaciones: Plaza de Origen y documento que autorice laborar en la Oficina de DEFENSA CIVIL del SR. SAUL ARROYO CANTURIN.

Es todo lo que Informo para su tramite correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GENARO PABLO NAZARIO BONILLA  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION  
**RECEPCION**  
FECHA: 2 SEP 2013  
EXP: 9352 HORA: 11.22  
FIRMA: [Signature] N° FOLIOS: 7

C.c.:  
Archivo

**SOLICITA:** cumplimiento de la Resolución Número 11

09 SEP 2013

SEÑOR:

MIGUEL EGOAVIL MARTINEZ

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

EXP N° 9352 FOLIO 03  
HORA 9:55 FIRMA

SAUL ARROYO CANTURIN, Identificado con documento

nacional de identidad N° 40648183, Trabajador Responsable de Defensa Civil de la Municipalidad distrital de Pangoa, ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

Amparado en el Artículo 20 de la Constitución Política del Perú; **DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"**.

Que estando laborando como Trabajador Responsable de Defensa Civil de la Municipalidad distrital de Pangoa y que mediante Memorandum N° 541-2,013-GM/MDP. Del Economista Silvio Yolver Lázaro Aquino. Gerente Municipal; ordena al Jefe de la Unidad de Personal. Modificar el uso Vacacional por necesidad de servicio del 01 al 15 de agosto del presente año, y los 15 días restantes se me concederá posteriormente; y en cumplimiento de la orden superior me he reintegrado a mis labores habituales en la Municipalidad al termino de mis vacaciones el día 16 de agosto del presente año; dándome con la sorpresa que como responsable de Defensa Civil se encontraba otra persona; haciendo de conocimiento que el inventario y entrega de documentos y materiales de ayuda humanitaria no se ha realizado la entrega en su oportunidad porque en el momento que yo sali de vacaciones no se ha nombrado otro responsable, no haciendome responsable de tal hecho por lo que a la fecha mi persona no tiene ningún cargo y esta siendo hostilizado y maltratado psicológicamente. Por lo que SOLICITO que se solucione mi situación laboral bajo responsabilidad personal y hacer de conocimiento al Ministerio de Trabajo.

POR TANTO:

Suplico a Ud., acceder a mi solicitud que por ser de justicia espero alcanzar,

Pangoa, 09 de Setiembre del año 2,013.

SAUL ARROYO CANTURIN  
D.N.I. N° 40648183

PROVEIDO  
PASE A: S. G. Administración  
PARA: su evaluación y opinión  
FECHA: 10-09-13  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SATIPO - JUNIN  
ALCALDE  
PANGOA



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO**  
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN  
GESTION 2011 - 2014



*Oficio de la Inserción para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria*

**MEMORANDUM N°541-2013-GM/MDP**

DEL : Eco. SILVIO YOVER LAZARO AQUINO  
Gerente Municipal

AL : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

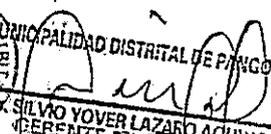
ASUNTO : Modificación de Uso Vacacional

FECHA : PANGOA, 31 de Julio del 2013

Mediante el presente comunico a usted, que por necesidad de Servicio deberá modificar la programación vacacional del servidor Saul Arroyo Cantorín - Responsable de Defensa Civil, debiendo hacer uso del descanso vacacional del 01 al 15 de agosto del presente año, los 15 días restantes se le concederá posteriormente; en ese sentido sírvase comunicar al trabajador.

Su atención bajo responsabilidad.

Atentamente,

  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA  
 GERENTE MUNICIPAL  
 Eco. SILVIO YOVER LAZARO AQUINO  
 GERENTE MUNICIPAL



31 JUL. 2013  
02:37 PM

C.c.: D. Alcaldía  
Sr. Arroyo C.  
File personal  
Archivo.

1º JUZGADO MIXTO - SEDE SATIPO:

EXPEDIENTE : 01038-2010-0-1508-JM-CI-01  
 MATERIA : CALCULO DE PENSION DE JUBILACION  
 ESPECIALISTA : ALEX POMA MIGUEL  
 DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA .  
 DEMANDANTE : ARROYO CANTORIN, SAUL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11:

Satipo dieciséis de abril del  
Año dos mil doce.

**AUTOS Y VISTOS:** Dado cuenta con el escrito presentado por la parte demandante, solicitando se declare consentida sentencia y otro: y.

**CONSIDERANDO: ÚNICO:** Que, se advierte de autos que las partes procesales fueron debidamente emplazados con fecha catorce de marzo del año dos mil doce, con la sentencia (resolución número diez) expedido en autos, sin que a la fecha hayan interpuesto recurso de apelación por lo que habiendo precluido el plazo valido para absolver demanda **SE RESUELVE declarar CONSENTIDO SENTENCIA** expedido con resolución diez de fecha diez de marzo del año dos mil doce, por consiguiente en vía de **EJECUCIÓN** de sentencia **CUMPLA** el Alcalde de la Municipalidad distrital de Pangoa, como representante de dicha entidad con reponer al demandante en su **puesto de trabajo en el momento que fue despedido o en otro e igual nivel**, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas; bajo apercibimiento de responsabilidad personal, de la misma manera cumpla en **INFORMAR** a mi despacho en un plazo de tres días en informar de las acciones realizadas en cumplimiento de la presente resolución. Al escrito presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa variase su domicilio procesal al lugar que se precisa y téngase presente al abogado designado para su defensa. **NOTIFÍQUESE.**

COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNTA  
 CESAR DEL CASTILLO PEREZ  
 JUEZ TITULAR DEL PRIMER JUZGADO MIXTO DE SATIPO

Alex O. Poma Miguel  
 SECRETARIO DEL PRIMER JUZGADO  
 MIXTO DE SATIPO

3



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN  
GESTIÓN 2011 - 2014



"Plan de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDUM N°252-2013-GM/MDP

DEL : Eco. SILVIO YOYER LAZARO AQUINO  
Gerente Municipal

A : Sr. SAUL ARROYO CANTORIN

ASUNTO : Encargatura de la Oficina de Defensa Civil

FECHA : PANGOA, 16 Abril del 2013

Mediante el presente comunico a Ud. que mientras se designe al responsable de la Oficina de Defensa Civil, a partir de la fecha se le encarga dicha dependencia, con las responsabilidades inherentes al Cargo debiendo recepcionar los bienes, materiales y documentos de la Oficina de Patrimonio. Se le recomienda asumir sus funciones con responsabilidad, honestidad y eficiencia.

Su atención, bajo responsabilidad.

Atentamente,



17.04.2013

11:03 AM



*[Signature]*  
**SILVIO YOYER LAZARO AQUINO**  
**GERENTE MUNICIPAL**

c.c. .Control. Patrimonial  
 U. Personal  
 D. Alcaldia.  
 Archivo.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 883 -2010-A/MDP.

Pangoa, 07 de octubre del 2010

VISTO; La Solicitud, presentado por Sául Arroyo Cantorin, que peticona reposición laboral; por disposición del Primer Juzgado Mixto de Satipo; e Informe Legal N° 500-2010-OAJ.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo dispuesto en la Resolución N° 01 de fecha 21 de Julio 2010, emitida por el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Satipo, en el Cuaderno de Medida Cautelar Innovativa, seguida por don Sául Arroyo Cantorin , en contra de la Municipalidad Distrital de Pangoa, proceso que se encuentra signada con el N° 2010-121, declara procedente reponer laboralmente al recurrente en el puesto que venia desempeñando;

Que, mediante Informe Legal N°500-2010-OAJ, Exp. 8608, el Asesor Legal de la Municipalidad, indica que tratándose de una disposición judicial de carácter provisoria, instrumental y variable, debe cumplirse el mismo.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** REPONER laboralmente a don Saul Arroyo Cantorin, en el puesto que venia desempeñando hasta antes de producirse su cese; por disposición judicial de carácter provisoria, instrumental y variable, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Satipo.

**Artículo Segundo:** Hacer de conocimiento a la Jefatura de Personal e instancias que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Pangoa  
*Oscar Villazana Rojas*  
Lic. Oscar Villazana Rojas  
ALCALDE

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN

MEMORANDO N° 351-2009-GM/MDP

A : SAUL ARROYO CANTURIN  
 DE : CPC. FRANCISCO ROJAS VEGA  
 GERENTE MUNICIPAL  
 ASUNTO : POSESION DE CARGO  
 FECHA : 10 de junio del 2009

A través del presente comunico a Ud. que a partir de la fecha asumirá el cargo como responsable de la División de Servicios, dependiente de la Sub Gerencia de S. S. y M., el mismo que deberá desarrollar las funciones establecidas en el ROF y MOF, con eficiencia y responsabilidad.

Debiendo recepcionar y verificar el inventario respectivo.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

*[Handwritten Signature]*  
 CPC. FRANCISCO ROJAS VEGA  
 GERENTE MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*  
 SE. S.S. y M.

C.C.  
 J. Personal  
 Alcaldía  
 SS.MM

10 JUN 2009  
 PANGOA

09

366

351



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN

**PANGO**  
GESTIÓN 2011 - 2014

16

“Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria”

Pangoa, 27 de septiembre de 2013.

**CARTA N° 039-2013/UP.RR.HH/MDP**

Señor : HUGO FLORIANO LAURA BONIFACIO.  
San Martín de Pangoa  
ASUNTO : referente al memorándum N° 0407-2013/SGA-MDP.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente y a la vez manifestarle con relación al asunto:

Que habiendo recibido el memorándum N° 0407-2013/SGA-MDP en el que se me pone a disposición al servidor SAUL ARROYO CANTURIN, sírvase solicitar a quien corresponda la respectiva resolución de alcaldía donde mencione que el servidor en mención se encuentra con apertura de proceso administrativo disciplinario, e inmediatamente pasar la documentación correspondiente a la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios del cual Ud. preside, salvo mejor parecer.

Sin otro en particular, me suscribo de Ud. muy afectuosamente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
Elvis Ivan Quispe Condori  
UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION	
<b>RECEPCION</b>	
FECHA: 27 SEP 2013	
EXP: 360	HORA: 03:32
FIRMA: 	N° FOLIOS: 04



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
 PROVINCIA DE SATIPO-REGION JUNIN  
 GESTION 2011-2014

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Social y la Seguridad Alimentaria"*

**MEMORANDUM N° 0407 - 2013/SGA-MDP**

DE : BACH/ADM. HUGO F. LAURA BONIFACIO.  
 SUB GERENTE DE ADMINISTRACION.

A : ELVIS IVAN QUISPE CONDORI  
 JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.

Asunto : DISPOSICION DEL SERVIDOR PUBLICO.  
 Referencia : INFORME LEGAL N° 029-2013-MDP/AL.  
 Fecha : Pangoa, 26 de Setiembre del 2013.

Mediante la presente, pongo a disposición de su despacho al Sr. **SAUL ARROYO CANTURIN**, para que actué de acuerdo a su facultades y atribuciones establecidas en el decreto Legislativo 276 Ley de bases de la carrera Administrativa.

Su atención bajo responsabilidad.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

*[Firma]*  
 Bach/Adm. HUGO F. LAURA BONIFACIO  
 SUB GERENTE DE ADMINISTRACION



26 SET. 2013  
 11:02 am

INFORME LEGAL N° 029-2013-MDP/AL

A : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA  
 GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES

REF. : INFORME N° 001-2013-CBP/GCP

DE : ABOG. ROOSEVELT RAMOS REYMUNDO  
 ASESOR LEGAL EXTERNO

FECHA : PANGO, 23 DE SETIEMBRE DEL 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	
RECIBIDO	
FECHA: 24.09.13	
HORA:	FEELIO:
EXP: 360	FIRMA: 

Mediante la presente es grato saludarlo y en Atención al documento de la referencia, mediante el cual el COORDINADOR DE ENLACE C.G.B.V.P-SECCIONARIO 308 PERCY GARCIA CALLUPE informa que el señor SAUL ARROYO CANTORIN, ha publicado a través de la página social FACEBOOK comentarios que afectan la imagen de la Municipalidad Distrital de Pangoa; se realiza el análisis legal :

En primer lugar debemos expresar que el régimen laboral del señor SAUL ARROYO CANTORIN es bajo los alcances del D. Leg. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM.

La imagen que tiene el informe de la referencia, evidencia que la imagen de la Municipalidad Distrital de Pangoa, ha sido dañada con la difusión de la fotografía de la ambulancia y el texto adjunto; por lo que el indicado servidor público estaría inmerso en responsabilidad administrativa, contemplada en el Art. 21° y 28° de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, por no guardar reserva de los bienes del estado y emitir opinión denigrando nuestra institución.

El Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que se considera falta administrativa disciplinariaa toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios públicos establecidos en los Arts 28° de la Ley.

Conforme establece el Art. 25° del decreto Legislativo N° 276, los servidores y funcionarios públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

Por las consideraciones expuestas, es imprescindible realizar el deslinde de responsabilidad administrativa, para cuyo efecto se debe remitir los actuados a la

H

Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para el inicio del proceso Administrativo Disciplinario, el mismo que debe concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, desde el inicio de la Apertura del Proceso, bajo responsabilidad de los miembros del Comité Permanente.

OPINION

Derivar el presente Informe Legal al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para el Inicio del Proceso Administrativo Disciplinario al servidor público Saúl Arroyo Cantorín.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Roosevelt Ramos Reymundo  
ASESOR LEGAL EXTERNO

**PROVEIDO**

PASE A: *Presidente de la Com. Proc. Adm.*

PARA: *su revisión y cumplimiento de funciones*

FECHA: *24.09.13*



INFORME N° 001 -2013-CBP/GCP

A : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA  
GERENTE MUNICIPAL

DE : PERCY GARCIA CALLUPE  
Coordinador De Enlace C.G.B.V.P Seccionario 308

ASUNTO : INFORME SOBRE DISTORCION DE INFORMACION PUBLICADA EN  
LAS REDES SOCIALES.

FECHA : Pangoa, 22 de Setiembre DEL 2013.

23 SEP 2013  
12:40  
1313  
02

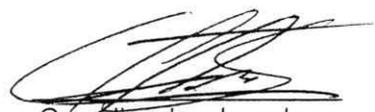
Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

1. En aras de implementar el cuerpo general de bomberos en el distrito de Pangoa, mediante constante trabajo y gestión ante la compañía de bomberos de santa Anita Lima, se consiguió la donación de una Unidad Médica (ambulancia) para que esté al servicio del pueblo en la compañía de Bomberos.
2. Después de lograr la gestión esta unidad médica, fue trasladada de lima a Pangoa con la finalidad de poner en operatividad y al servicio de la población tal es así mediante gestión también se estaba dándole el mantenimiento del sistema eléctrico, por lo cual la unidad se encontraba en el interior de la Municipalidad distrital de Pangoa.
3. Que, en el Facebook del Sr. SAUL ARROYO CANTORIN fue publicado una foto de la mencionada ambulancia con palabras denigrantes falsas en todo sus extremos con el único afán de hacer quedar mal a la institución de bomberos y al distrito de Pangoa.
4. Debo mencionar que la ambulancia se encontraba estacionado en el interior de la municipalidad dado que la ambulancia estaba en movimiento por el mantenimiento del sistema eléctrico, el suscrito rechaza desde todo punto de vista esa publicación porque es falso lo que vierte en todo sus extremos dado que esa movilidad esta al servicio de la población en tal sentido esta publicación estaría perjudicando a nuestro distrito toda vez que la comandancia departamental estaría recogiendo las tres unidades de bomberos lastimosamente.

Es cuanto informo a usted para que en la medida de las posibilidades tome las acciones correspondientes en salvaguarda de los intereses de la compañía de Bomberos y de nuestro distrito.

Adjunto a la presente copia de la publicación.

~~UNDAENTE~~

  
Coordinador de enlace  
Seccionario - 308 CBP  
Garcia Callupe Percy

PROVEIDO

PASE A: Asesora Legal Etimo

PARA: Apertura de Proceso  
Administrativo Disciplinario  
por constituir perjuicio a la PDP.

FECHA: 230913



INFORME LEGAL N° 029-2013-MDP/AL

A : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA  
 GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES

REF. : INFORME N° 001-2013-CBP/GCP

DE : ABOG. ROOSEVELT RAMOS REYMUNDO  
 ASESOR LEGAL EXTERNO

FECHA : PANGO, 23 DE SETIEMBRE DEL 2013



Mediante la presente es grato saludarlo y en Atención al documento de la referencia, mediante el cual el COORDINADOR DE ENLACE C.G.B.V.P-SECCIONARIO 308 PERCY GARCIA CALLUPE informa que el señor SAUL ARROYO CANTORIN, ha publicado a través de la página social FACEBOOK comentarios que afectan la imagen de la Municipalidad Distrital de Pangoa; se realiza el análisis legal :

En primer lugar debemos expresar que el régimen laboral del señor SAUL ARROYO CANTORIN es bajo los alcances del D. Leg. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM.

La imagen que tiene el informe de la referencia, evidencia que la imagen de la Municipalidad Distrital de Pangoa, ha sido dañada con la difusión de la fotografía de la ambulancia y el texto adjunto; por lo que el indicado servidor público estaría inmerso en responsabilidad administrativa, contemplada en el Art. 21° y 28° de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, por no guardar reserva de los bienes del estado y emitir opinión denigrando nuestra institución.

El Art. 150° del D.S. 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establece que se considera falta administrativa disciplinariaa toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás de la normatividad específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios públicos establecidos en los Arts 28° de la Ley.

Conforme establece el Art. 25° del decreto Legislativo N° 276, los servidores y funcionarios públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

Por las consideraciones expuestas, es imprescindible realizar el deslinde de responsabilidad administrativa, para cuyo efecto se debe remitir los actuados a la

Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para el inicio del proceso Administrativo Disciplinario, el mismo que debe concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, desde el inicio de la Apertura del Proceso, bajo responsabilidad de los miembros del Comité Permanente.

**OPINION**

Derivar el presente Informe Legal al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para el Inicio del Proceso Administrativo Disciplinario al servidor público Saúl Arroyo Cantorín.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
*Roosevelt Ramos Reymundo*  
Abog. Roosevelt Ramos Reymundo  
ASESOR LEGAL EXTERNO

**PROVEIDO**  
PASE A: *Presidente de la Com. Proc. Adm.*  
PARA: *su revisión y cumplimiento de funciones*  
FECHA: *24.07.17*



**INFORME N° 001 -2013-CBP/GCP**

RECEBIDO  
 23 SEP 2013  
 HORA: 12:40 FOLIO: 02  
 EXP: 1313 FIRMA: *[Signature]*

A : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA  
 GERENTE MUNICIPAL

DE : PERCY GARCIA CALLUPE  
 Coordinador De Enlace C.G.B.V.P Seccionario 308

ASUNTO : INFORME SOBRE DISTORCION DE INFORMACION PUBLICADA EN  
 LAS REDES SOCIALES.

FECHA : Pangoa, 22 de Setiembre DEL 2013.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

1. En aras de implementar el cuerpo general de bomberos en el distrito de Pangoa, mediante constante trabajo y gestión ante la compañía de bomberos de santa Anita Lima, se consiguió la donación de una Unidad Médica (ambulancia) para que esté al servicio del pueblo en la compañía de Bomberos.
2. Después de lograr la gestión esta unidad médica, fue trasladada de lima a Pangoa con la finalidad de poner en operatividad y al servicio de la población tal es así mediante gestión también se estaba dándole el mantenimiento del sistema eléctrico, por lo cual la unidad se encontraba en el interior de la Municipalidad distrital de Pangoa.
3. Que, en el Facebook del Sr. SAUL ARROYO CANTORIN fue publicado una foto de la mencionada ambulancia con palabras denigrantes falsas en todo sus extremos con el único afán de hacer quedar mal a la institución de bomberos y al distrito de Pangoa.
4. Debo mencionar que la ambulancia se encontraba estacionado en el interior de la municipalidad dado que la ambulancia estaba en movimiento por el mantenimiento del sistema eléctrico, el suscrito rechaza desde todo punto de vista esa publicación porque es falso lo que vierte en todo sus extremos dado que esa movilidad esta al servicio de la población en tal sentido esta publicación estaría perjudicando a nuestro distrito toda vez que la comandancia departamental estaría recogiendo las tres unidades de bomberos lastimosamente.

Es cuanto informo a usted para que en la medida de las posibilidades tome las acciones correspondientes en salvaguarda de los intereses de la compañía de Bomberos y de nuestro distrito.

Adjunto a la presente copia de la publicación.

**URGENTE**

*[Signature]*  
 Coordinador de enlace  
 Seccionario – 308 CBP  
 Garcia Callupe Percy

**PROVEIDO**

PASE A: *Asesoria Legal Externo*  
 PARA: *Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario por constituir presunción de MDP.*  
 FECHA: *23/09/13*



**facebook** | [Saul Arroyo Cantorin](#) | [Blografía](#) | [Reciente](#) | [Agregar a mis amigos](#)

**Saul Arroyo Cantorin**  
 Ayer a través de [fotografía](#)

**abandonado y a interperie**

**Compartir**

**Fotos** · 7

**Amigos** · 43

**Reciente**  
 2012  
 Nacimiento

**ANUNCIOS**

**Anuncios (1)**  
 Diplomado en Huancayo  
 Discula estrategias para una administración estuica en IPAC. Inicio de clases: 19/10  
 A Karina Ruiz De La Cruz le gusta esto.

**INFORME LEGAL N° 135-2013-ALI/RALF/MDP**

A : Arq. HECTOR PALOMINO GARCIA.  
Gerente Municipal.

DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES.  
Asesor Legal Interno.

ASUNTO : Sobre cobros no señalados en el TUPA.

REFERENCIA : Informe N° 063-2013-ODC/MDP.

FECHA : 27 de setiembre de 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
GERENCIA

30 SEP 2013

HORA: 8:44 FOLIO: 07

EXP.: 90 FIRMA: *[Firma]*

**1. VISTOS:**

1.1 El documento de la referencia; y,

**2. CONSIDERANDO:**

- 2.1 Que, el responsable de la oficina de Defensa Civil mediante el documento de la referencia comunica a este despacho que los anteriores responsables de dicha oficina, Sr. Víctor Hugo Quiroga Aquino y Sr. Saúl Arroyo Cantorín, en sus periodos de ejercicio han realizado cobros por concepto de inspección técnica que no estaban estipulados en el TUPA de la MDP, adjunta copias de recibos que prueban su dicho;
- 2.2 Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en los artículos 38° y ss. norma los procedimientos administrativos solicitados, indicando cuales son los procedimientos para elaborar el Texto Único de Procedimientos Administrativos;
- 2.3 Que, efectivamente se tiene que no se ha incluido en el TUPA, vigente a la fecha, los cobros correspondientes a la Oficina de Defensa Civil, y no hubo información u observación alguna por parte de los responsables de dicho área, con lo que habrían incurrido en negligencia de funciones al no haber realizado las inclusiones de los procedimientos administrativos del área a su cargo;
- 2.4 Que, la LPAG prevé y norma los procedimientos administrativos sancionadores ante la comisión de faltas o infracciones, además esta entidad edil cuenta con una Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, competiéndole la determinación de faltas y las sanciones respectivas. De encontrarse responsabilidad deberá remitirse a la Oficina de



Procuraduría a fin de que evalúe si existe responsabilidad penal, consagrada en el tipo penal del Artículo 377° del Código Penal;

**3. OPINO:**

1. Porque se remita el presente expediente a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de determinar las responsabilidades del caso.
2. De encontrar responsabilidades remita informe a la oficina de Procuraduría para que actúe de acuerdo a funciones.

**1° Otrosí Digo:** Que, adjunto el documento de la referencia.

Atentamente,

  
ABG. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES  
ASESOR LEGAL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

**PROVEIDO**

PASE A: *Patte. Comisión de Proceso Adm.*

PARA: *su atención*

FECHA: *02 OCT. 2013*





OFICINA DE DEFENSA CIVIL - PANGOA  
GESTION 2011 – 2014



INFORME N° 063-2013-ODC/MDP

**A** : RICARDO ANTONIO LEON FLORES  
Asesor Legal - MDP

**DE** : PERCY D GARCIA CALLUPE.  
Responsable De La Oficina De Defensa Civil.

**ASUNTO** : COBRO INDEBIDO QUE NO ESTAN EN EL TUPA

**FECHA** : Pangoa 19 de Setiembre del 2013.



Luego de los saludos correspondientes paso a informarle lo siguiente; que, la Oficina de Defensa Civil durante la permanencia del Sr. VICTOR HUGO QUIROGA AQUINO SAUL ARROYO CANTORIN como responsables de esta Oficina, han venido realizando cobros por concepto de inspección técnica toda vez que no están estipulados en el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

- Adjunto al presente proveído y recibo de ingreso N° 11216 por el monto de S/. 43.80 Nuevos soles, de fecha 03 de Mayo del 2013.
- Adjunto al presente copia del proveído y recibo de ingreso N° 00037382012 por el monto de S/. 43.80 Nuevos soles, de fecha 27 de noviembre del 2012

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente;

  
  
Percy D. Garcia Callupe  
Responsable de la Oficina  
de Defensa Civil

**PROVEIDO**

PASE A: Caja

PARA: el pago Carross

2/42.80

FECHA: 03-05-13

OFICINA DE DEFENSA CIVIL



Faint, illegible text and lines at the bottom of the page, possibly representing a signature area or additional administrative notes.



Visto el expediente pague en caja  
la Inspección Tecarca de Seguridad  
en Defensa Civil. la Suma:

S/. 43.80



**Victor Hugo Quiroga Aquino**  
RESPONSABLE DE LA OFICINA  
DE DEFENSA CIVIL-PROMBA



Usuario: MDPROSY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
7 DE JUNIO 641  
RUC: 20146673776

RECIBO DE CAJA N° 00037382012

F. EMISIÓN : 27/11/2012  
NOMBRE / RAZON SOCIAL : S/N-  
YAÑACC ORE PEDRO

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
002070-INSPECCIONES DEFENSA CIVIL	1	43.80	43.80
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>43.80</b>

Número de Operación Caja: 0000008953  
AGENCIA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO 7 DE JUNIO  
CAJA 01 USUARIO: MDPROSY  
Descripción:  
EXP. 15215 | 14/11/12

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
**CANCELADO**  
27 NOV 2012

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

ANEXO 1-D  
M  
Onca

Atención N° 00001405 del 24-01-2012.

Zona Registral N° VIII Sede Huancayo  
OFICINA SATIPO

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### LIBRO DE SOCIEDADES VIGENCIA DE PODER

El que suscribe CERTIFICA que:

Inscrito en la ficha N° 036 de la Partida Electrónica N° 11000744 del libro de Sociedades del registro de personas Jurídicas correspondiente a la Partida Registral de la sociedad denominada: **"ELECTRO PANGOA SOCIEDAD ANONIMA"**; pudiendo utilizar la sigla: **"EPASA"**, se encuentra registrado y vigente la designación del **GERENTE GENERAL: SEÑOR JESUS AURELIO ESCOBAR VASQUEZ**, identificado con **DNI. N° 20970263**, así como también se encuentra registrado y vigente con las siguientes facultades descritas en los folios: (5,6,7) que se adjunta al presente:-----

N° de Fojas del Certificado: **CINCO \*\* (05) \*\***.-----

Derechos Pagados: **S/. 22.00**      Recibo: **2012-51-001010/ fecha: 24-01-2012.**

Se expide en SATIPO a las 16:49 PM horas del día 24-01-2012.

ZONA REGISTRAL N° VIII - SHYO  
OFICINA REGISTRAL DE SATIPO

*Mauro Caritas Ramos*  
Registrador Público

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, ATR. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 079-2005-SUNARP-SN.